

MEMORIA SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN LAS CATEGORÍAS DE TÉCNICOS SUPERIORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, TÉCNICOS DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Toledo, 24 de abril de 2017

A la vista del requerimiento formulado por el Consejo Consultivo de Castilla - La Mancha mediante oficio de fecha 11 de abril de 2017, relativo a la emisión de informe comprensivo de los aspectos referidos al impacto de género conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla – La Mancha, se indica lo siguiente:

PRIMERO.- la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla – La Mancha en su artículo 6.3 establece:

“3. Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad.”

SEGUNDO.- Las instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno aprobada por Acuerdo del mismo de fecha 29 de septiembre de 2015, señalan en el apartado 3.2.1. respecto de los proyectos de disposiciones de naturaleza reglamentaria, que su aprobación requiere que las mismas vayan acompañadas de la documentación legalmente preceptiva, refiriéndose de manera expresa al informe de impacto de género.

TERCERO.- El proyecto de Decreto afecta directamente tanto a hombres como a mujeres y no presenta tratamientos diferenciados en función del género.

El acceso a las categorías que se crean se sustenta en la igualdad, sin que influya el género en el mismo. Por otra parte el proyecto de Decreto regula la reclasificación del personal que actualmente esta prestando servicios en la categoría que se crean y que, por tanto ya forma parte de las plantillas del Servicio de Salud de Castilla – La Mancha.

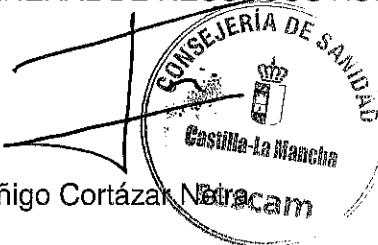
La plantilla de personal del Sescam a fecha enero de 2017, en lo que respecta al personal de gestión y servicios supone el 36,27% de hombres y el 63,73% de mujeres.

Respecto del personal que actualmente esta desempeñando funciones correspondientes a las categorías que se crean, a esa misma fecha, el 76,61 % son hombres y el 23,39% son mujeres.

CUARTO.- Con carácter general el proyecto de Decreto hace un uso adecuado del lenguaje sin efectuar ningún tipo de discriminación por razón de sexo.

Por todo lo expuesto, se puede concluir que el proyecto de Decreto por el que se crean en el ámbito del SESCAM las categorías de Técnico Superior de Tecnologías de la Información, Técnico de Gestión de Tecnologías de la Información y Técnico Especialista en Tecnologías de la Información y se establece el proceso de acceso en las mismas, no contiene disposiciones discriminatorias y no supone ningún tipo de preferencia, prioridad, ventaja o diferencia por razón de sexo y no supone discriminación en lo que al género de las personas se refiere, aplicándose por igual tanto a mujeres como a hombres.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS


Iñigo Cortázar Narecam

